



FORO CONSULTIVO ECONÓMICO SOCIAL DEL MERCOSUR

MERCOSUR/FCES/XLVII REUNIÓN PLENARIA/ANEXO 5/ RECOMENDACIÓN Nº 02/10

RELANZAMIENTO DE LAS NEGOCIACIONES MERCOSUR – UNIÓN EUROPEA (V)

Visto

Que se ha anunciado el relanzamiento de las negociaciones Unión Europea – Mercosur y que el FCES del Mercosur, como expresión institucional de la sociedad civil del bloque regional ha dado seguimiento permanente al Acuerdo de Asociación UE- Mercosur, habiendo elevado al GMC, las siguientes recomendaciones:

MERCOSUR/FCES/XI REUNIÓN PLENARIA/RECOMENDACIÓN Nº 01/99, sobre Relaciones Unión Europea – Mercosur, 22 de Junio de 1999.

MERCOSUR/FCES/XX REUNIÓN PLENARIA/RECOMENDACIÓN Nº 02/02, sobre Negociaciones MERCOSUR – UE (II), 22 de Marzo de 2002.

MERCOSUR/FCES/XXVII REUNIÓN PLENARIA/RECOMENDACIÓN Nº 01/04, sobre Negociaciones MERCOSUR-UE (III), 23 al 25 de junio de 2004.

MERCOSUR/FCES/XLI REUNIÓN PLENARIA/RECOMENDACIÓN Nº 02/08, sobre Relaciones Unión Europea –MERCOSUR (IV), 10 de abril de 2008.

Resultando

Que en ocasión del reinicio de las negociaciones con vistas a un Acuerdo de Asociación UE- Mercosur, los Jefes de Estado y de Gobierno han recordado la importancia de las mismas a la hora de lograr un ambicioso y equilibrado acuerdo entre ambas regiones, que llevaría a unas relaciones más profundas y ofrecería grandes beneficios políticos y económicos para ambas Partes.

Que en su Declaración conjunta de los Jefes de Estado y Gobierno de ambas regiones han afirmado que “son conscientes de los importantes esfuerzos que habrá que hacer y han insistido, en que se comprometían plenamente a emprender esas negociaciones”, y han asumido el compromiso de tratar de llegar a una conclusión de las negociaciones sin demora, realizándose la primera ronda del 28 de junio al 1º de julio del corriente año.

Que los Jefes de Estado y de Gobierno han destacado la importancia del diálogo político entre las dos regiones, que han mostrado su acuerdo en la importancia de intensificar las consultas en los foros internacionales, y en explorar formas concretas de cooperación en beneficio mutuo.

Que el mandato de los Estados Parte del Mercosur ha ratificado su compromiso de la negociación en bloque con la Unión Europea.

Considerando

Que el Plan de Trabajo elaborado por los Jefes de Estado de ambos bloques define como principales objetivos: i) aumentar la integración regional y la integración y cohesión social, ii) contribuir al objetivo general de erradicación de la pobreza, en especial en la población vulnerable, en el contexto del desarrollo sostenible, como también el empeño de realizar los Objetivo del Milenio (ODM)

Que el FCES en su recomendación 02/08 ha solicitado al Grupo Mercado Común que las negociaciones del Acuerdo de Asociación sean integrales de forma tal que contemplen dimensiones o aspectos de naturaleza política, económica, comercial, social, laboral y de cooperación entre ambas regiones.

Que la sociedad civil organizada de la Unión Europea y América Latina han expresado en el VI Encuentro UE-América Latina (Madrid, mayo de 2010) una posición netamente favorable a que se siga manteniendo de forma efectiva y real el objetivo de alcanzar acuerdos birregionales como parte del fortalecimiento de los procesos de integración de América Latina.

EL FORO CONSULTIVO ECONÓMICO –SOCIAL DEL MERCOSUR**RECOMIENDA****1. Características del Proceso de Negociador**

1.1. Negociación en bloque: El FCES reitera como requisito indispensable a fin de mantener una postura negociadora cohesionada y coherente, que los Estados Parte mantengan las negociaciones con la Unión Europea en conjunto como Mercosur.

1.2. Transparencia del Proceso: El FCES solicita reafirmar la importancia de la transparencia del proceso negociador, siendo necesario para ello la instalación del Comité Consultivo Mixto del Acuerdo de Asociación, como mecanismo de seguimiento, evaluación y consulta sobre dicho acuerdo, conforme consta en el Acuerdo Marco de 1995. La sociedad civil organizada debe tener acceso a la información en el proceso de negociación y activa participación en el formato del acuerdo de liberalización comercial y en las definiciones de prioridades temáticas de la cooperación birregional garantizando los recursos necesarios para su efectiva participación en el proceso.

1.3. Dimensión Social: El FCES y el CESE han reiterado en varias oportunidades que la promoción y el respeto de los derechos humanos, sociales y laborales fundamentales debe

ser parte integrante del Acuerdo de Asociación entre Mercosur y Unión Europea. Resulta necesario que el acuerdo contemple la dimensión social, en particular en lo que refiere al impacto en el empleo ante liberalización comercial de bienes y servicios, el respeto a los principios y derechos fundamentales de la OIT, los derechos de los migrantes y el tratamiento de un capítulo Sociolaboral. Estos aspectos no deberán convertirse en barreras no arancelarias al comercio interregional ni en sanciones económicas.

- 1.4. **Tiempos de la negociación:** El FCES insta a los negociadores que los resultados del proceso de negociación esté condicionados por la propia substancia y contenido de las negociaciones.

2. Acceso a Mercados y Apertura Comercial:

- 2.1. **Programa de Liberalización Comercial:** El FCES insta a una negociación equilibrada a través de una reciprocidad asimétrica a favor del Mercosur en los cronogramas de liberalización comercial en términos de plazo, ritmo y cobertura, considerando las diferencias de niveles de desarrollo de las dos regiones.

- 2.2. **Subsidios a las exportaciones:** El tratamiento de los subsidios a las exportaciones de productos agrícolas deben integrar la oferta europea ya que distorsionan sustancialmente las condiciones de comercio. En este sentido, las partes no deberán aplicar subsidios a las exportaciones o medidas de efecto equivalente en el comercio recíproco.

- 2.3. **Programas de ayuda interna:** las partes deberán definir un mecanismo para la aplicación de medidas compensatorias con el objetivo de neutralizar los efectos distorsivos de este tipo de ayudas internas, tanto de naturaleza comunitaria como de los Estados Miembros, sean estas aplicadas a la producción, a los precios, a la comercialización o en cualquier otra fase del proceso económico.

- 2.4. **Barreras no arancelarias:** Deberá realizarse una identificación de las barreras no arancelarias existentes y su correspondiente cronograma de desmantelamiento. Dichas barreras no arancelarias deberán estar eliminadas en su totalidad a la entrada en vigencia del acuerdo. Asimismo, durante el proceso de negociación debe ser adoptado entre las dos regiones un compromiso de no establecer nuevas restricciones al comercio recíproco.

- 2.5. Pequeñas y Medianas Empresas del Mercosur:** Para que la apertura comercial resulte beneficiosa para las pequeñas y medianas empresas del Mercosur, es preciso simplificar, clarificar y facilitar el acceso al mercado de la Unión Europea con medidas de cooperación y de otro tipo para superar los obstáculos que dificultan el acceso de las PYMES a esos mercados.
- 2.6. Tratamiento de Asimetrías:** Debe reconocerse un Trato Especial y Diferenciado ante la necesidad de lograr resultados equilibrados y sostenibles para acortar las diferencias existentes en el desarrollo relativo entre la UE y el Mercosur, utilizando para ello instrumentos como la evaluación de la sostenibilidad, el principio de trato especial y diferenciado, el establecimiento de excepciones y períodos transitorios en los sectores en que ello sea necesario, el impulso a fondos de convergencia y el desarrollo de políticas sectoriales que ayuden a la compensación de las asimetrías que existen en los propios marcos de integración regional.
- 2.7. Universo Arancelario:** Todos los productos que componen el universo arancelario deben estar incluidos en las negociaciones así como todos los tipos de aranceles, incluyendo los aranceles ad-valorem, específicos, aranceles compuestos, precios de entrada, picos arancelarios, etc.
- 2.8. Salvaguardias:** El Acuerdo de Asociación Interregional entre el Mercosur y la UE debe incluir una cláusula específica de salvaguardia aplicable al comercio birregional, debiendo el mecanismo tener en cuenta el tratamiento diferenciado y más favorable para los países del Mercosur.
- 2.9. Régimen de Origen:** Debe alcanzarse un régimen de origen acordado que sea adecuado a la estructura productiva del Mercosur y que evite prácticas de triangulación.
- 2.10. Promoción de Inversiones:** El FCES destaca la importancia de la promoción de las inversiones europeas directas en el MERCOSUR, como una fuente de financiación estable, dirigida al desarrollo productivo, la creación de empleo y la innovación tecnológica. Tal como lo han expresado los Jefes de Estado y de Gobierno en el Plan de Trabajo de Madrid, es necesario movilizar los recursos financieros para mejorar y crear infraestructuras y redes sostenibles que favorezcan la integración regional y la integración y cohesión social, por medio del Mecanismo de Inversión en América Latina (MIAL).
- 2.11. Medidas de Inversiones relacionadas al comercio:** El tratamiento de inversiones tiene que respetar la soberanía de los Estados Nacionales y su capacidad para definir y

ejecutar políticas públicas. Asimismo, los límites de las negociaciones, estarán circunscriptos a los compromisos establecidos en la OMC.

2.12. **Propiedad Intelectual:** La negociación sobre propiedad intelectual no debe comprometer el desarrollo productivo, ni tampoco ir más allá de los acuerdos alcanzados en la OMC.

2.13. **Políticas Sectoriales:** El FCES aboga por la intensificación de los diálogos en políticas sectoriales que favorezcan la cohesión social y las infraestructuras físicas y de comunicaciones, de modo que apoyen las dinámicas integracionistas y la cooperación económica y social entre ambas regiones respetando el medio ambiente.

3. Cooperación Birregional

3.1. El FCES solicita apoyo institucional a la constitución de un mecanismo de coordinación acordado entre los órganos consultivos de la sociedad civil organizada en ambas regiones al objeto de poder contribuir de forma más continuada a los objetivos y programas de la Asociación Birregional reforzando para ello las estrategias de comunicación;

3.2. El FCES solicita su participación en las directrices y la implementación de la cooperación institucional birregional.

3.3. El FCES reclama su participación en las evaluaciones de los impactos sociales y económicos durante el proceso de negociación.

3.4. El FCES respalda la utilización de todos los instrumentos disponibles para garantizar un diálogo apropiado como los contemplados en el programa EUROSOCIAL II (incluida la cooperación institucional);

3.5. El FCES reclama una participación institucional de la sociedad civil organizada de ambas regiones en la futura Fundación UE-ALC, en concordancia con la Declaración del VI Encuentro de la Sociedad Civil Unión Europea -Mercosur.

Buenos Aires Mercosur, 14 de junio de 2010.